



Nº 11 • OCTUBRE 2019

# ALERTA

TU BOLETÍN DE ACTUALIDAD

# EUROPA



**EUROPA**  
OPORTUNITATS  
DE FORMACIÓ  
I OCUPACIÓ





# ÍNDICE DE CONTENIDOS

I.	ESPERANDO NOVIEMBRE .....	3
II.	ESPECIAL NUEVA COMISIÓN EUROPEA. 2019-2024 .....	4
❖	PRIORIDADES POLÍTICAS.....	4
❖	CANDIDATURAS A COMISARIOS Y COMISARIAS .....	10
❖	CARTERAS DE LOS COMISARIOS Y COMISARIAS .....	12
❖	AUDIENCIAS DE LOS COMISARIOS Y COMISARIAS DESIGNADOS.....	14
III.	BREXIT: ÚLTIMOS AVANCES.....	16
IV.	NOTICIAS .....	18
❖	PLAN DE COOPERACIÓN ENTRE EASO Y FRONTEX (2019-2021).....	18
❖	REGISTRO ANTITERRORISTA (CTR) EN EUROJUST.....	19
V.	CURIA:.....	21
❖	Obligación de las operadoras de transmitir gratuitamente los datos de localización de las personas que llaman al servicio de emergencia 112 .....	21
❖	Derecho al olvido. Obligatoriedad de eliminar enlaces en los motores de búsqueda exclusivamente europeos .....	23
❖	La calificación de una trabajadora como “especialmente sensible a riesgos derivados del trabajo” no equivale a discapacidad .....	24
❖	El IRPH, ¿cláusula abusiva?.....	26
VI.	CONSULTAS PÚBLICAS .....	29

## I. ESPERANDO NOVIEMBRE

El 1 de noviembre es la fecha sobre la que gira el Futuro de la Unión Europea. En esa fecha, está prevista la coincidencia del inicio del funcionamiento de la nueva Comisión, presidida por Ursula von der Leyen, y la salida del Reino Unido de la Unión Europea, con o sin acuerdo.

Estamos esperando noviembre, pero esta espera no es ni puede ser pasiva, sino todo lo contrario. Es el momento de seguir con mucho más interés si cabe las noticias que nos llegan de Europa, pues es ahora cuando, en base a las nuevas prioridades de la Presidenta von der Leyen, cuando la maquinaria de la Comisión se está poniendo en marcha para su ejecución de aquí a 2024, y por tanto el momento en el que es más fácil influir en sus resultados de manera efectiva.

Y es el momento de preparar cualquier contingencia derivada de la salida del Reino Unido, y la primera preparación es la información, que hacemos accesible a través de [nuestra página web](#) Brexit.

Por ello, es de máxima importancia repasar bien estas prioridades y tomar posiciones en aquellos aspectos que más nos afectan. Y de igual manera, es el momento de estar atentos a las oportunidades de hacer oír nuestra opinión, ya sea como ciudadanos o como instituciones a través del portal Diga lo que piensa, que siempre extractamos en nuestro apartado Consultas Públicas.

Sirva esta Alerta para alertar de esta necesidad.

## II. **ESPECIAL NUEVA COMISIÓN EUROPEA. 2019-2024**

### ❖ **PRIORIDADES POLÍTICAS**

“Si solventamos las diferencias que existen entre nosotros, podemos convertir los retos de hoy en las oportunidades de mañana”.

El pasado 16 de julio de 2019, la entonces Candidata a la presidencia de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, realizó un [discurso](#) de apertura en la [sesión plenaria del Parlamento Europeo](#).

Ese mismo día, Von der Leyen presentó las [orientaciones políticas](#) que se centran en las seis grandes ambiciones de Europa para los próximos cinco años y más allá. Son las siguientes:

- Un Pacto Verde Europeo
- Una economía que funcione en pro de las personas
- Una Europa adaptada a la era digital
- La protección de nuestro estilo de vida europeo
- Una Europa más fuerte en el mundo
- Un nuevo impulso a la democracia europea

#### 1. PACTO VERDE EUROPEO

- Aspirar a que Europa sea el primer continente climático neutro.
- Reducir un 55% de las emisiones para 2030.
- Ampliar el régimen de comercio de derechos de emisión a fin de cubrir el sector marítimo y reducir los derechos gratuitos a las compañías aéreas, ampliando estas medidas al tráfico y la construcción.
- Implantar un impuesto sobre el carbono en frontera para evitar fugas de carbono.
- Apoyo a personas y regiones más afectadas, a través de un nuevo Fondo de Transición Justa.
- Propuesta de un Pacto Europeo sobre el Clima que reúna a las regiones, las comunidades locales, la sociedad civil, la industria y las escuelas.

- Presentar una estrategia de financiación verde y un Plan Europeo de Inversión Sostenible.
- Transformar partes del Banco Europeo e Inversiones en el banco climático europeo. En concreto, se quiere duplicar la financiación de la lucha contra el cambio climático.
- Presentar una estrategia sobre biodiversidad para 2030 para reducir la pérdida de biodiversidad en los próximos 5 años.
- Presentar una estrategia transversal para proteger la salud de los ciudadanos frente a la degradación y la contaminación el medio ambiente, abordando la calidad del aire y del agua, las sustancias químicas peligrosas, las emisiones industriales, los plaguicidas y los alteradores endocrinos.
- Proponer un nuevo Plan de Acción para la Economía Circular centrado en el uso sostenible de los recursos, especialmente en sectores de gran intensidad de recursos y de impacto elevado como el textil y la construcción.
- Luchar contra los residuos plásticos abordando los microplásticos.

## 2. UNA ECONOMÍA QUE FUNCIONE EN PRO DE LAS PERSONAS

- Consolidar la economía social de mercado, rediseñando nuestra industria y economía.
- Presentar una estrategia específica para las Pymes, apoyando a las pequeñas y medianas empresas puesto que son los agentes que innovan y emprenden.
- Concluir la Unión de los Mercados de Capitales para garantizar que las pymes tengan acceso a la financiación que necesitan para crecer, innovar y expandirse.
- Crear un fondo público-privado especializado en ofertas públicas iniciales de pymes, con una inversión inicial de la UE que podrá contar también con la aportación de inversores privados.
- Profundizar en la Unión Económica y Monetaria.
- Contribuir a la creación de un instrumento presupuestario de convergencia y competitividad para la zona del euro, a fin de apoyar las reformas y las inversiones de los Estados miembros en materia de crecimiento.
- Culminar la Unión Bancaria.
- Crear un Sistema Europeo de Garantía de Depósitos.
- Reforzar el papel internacional del euro.
- Reorientar el Semestre Europeo hacia un instrumento que integre los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.
- Elaborar un Plan de acción para aplicar plenamente el pilar europeo de derechos sociales, para conciliar el aspecto social y el de mercado en la economía moderna.
- Garantizar un salario mínimo justo para todos los trabajadores de la Unión.
- Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de las plataformas.



- Proponer un sistema europeo de reaseguros de prestaciones por desempleo.
- Crear la Garantía Infantil Europeo para lucha contra la pobreza y la exclusión social de niños de Europa para que éstos tengan acceso a los derechos más básicos, como asistencia sanitaria y educación.
- Aplicar plenamente la Directiva sobre conciliación de la vida familiar y la vida profesional.
- Convertir la Garantía Juvenil en un instrumento permanente para luchar contra el desempleo Juvenil.
- Presentar un plan europeo de lucha contra el cáncer para ayudar a los Estados miembros a mejorar el control y el cuidado del cáncer.
- Proponer nueva legislación contra la discriminación.
- Crear una estrategia europea de género.
- Presentar medidas de transparencia salarial vinculantes.
- Formar en la Comisión un colegio de comisarios plenamente igualitario en materia de género.
- Trabajar en la prevención de la violencia doméstica, protección a las víctimas y castigos a los autores.
- Proponer añadir la violencia contra las mujeres en la lista de delitos del ámbito de la Unión definidos en el Tratado.
- Defender la equidad tributaria
- Reforzar la lucha contra el fraude fiscal

### 3. UNA EUROPA ADAPTADA A LA ERA DIGITAL



- Presentar propuestas de legislación para un enfoque europeo coordinado sobre las implicaciones éticas y humanas de la inteligencia artificial, a través de una Unidad informática conjunta que acelere el intercambio e información y nos proteja mejor.
- Impulsar la plena digitalización de la Comisión.
- Conformar para 2025 el Espacio Europeo de Educación, para eliminar las barreras al aprendizaje y mejorar el acceso a una educación de calidad; así como permitir que los alumnos se muevan entre los distintos países y cambiar la cultura hacia el aprendizaje permanente.
- Conseguir que Europa acelere la capacitación en las competencias digitales, a través de la actualización del Plan de Acción de Educación Digital.
- Triplicar el presupuesto de Erasmus+, como parte del próximo presupuesto a largo plazo.

### 4. LA PROTECCIÓN DE NUESTRO ESTILO DE VIDA EUROPEO

- Garantizar el Estado de Derecho de la Unión, defendiendo la justicia y los valores fundamentales de ésta.
- Apoyar un mecanismo complementario y general sobre el Estado de Derecho, con un ámbito de aplicación a escala de la UE y un informe anual objetivo por parte de la Comisión Europea.
- Proponer un nuevo Pacto sobre Migración y Asilo que incluya el relanzamiento de la reforma de Dublín en materia de asilo.

- Refuerzo de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas.
- Modernizar el sistema de asilo.
- Reforzar la cooperación con terceros países, ya sean países de origen o de tránsito.
- Dar a la Fiscalía Europea más autoridad y competencias para investigar y perseguir el terrorismo transfronterizo.
- Impulsar la Unión Aduanera a un nuevo nivel para proteger mejor a nuestros ciudadanos y al mercado único.

#### 5. UNA EUROPA MÁS FUERTE EN EL MUNDO

- Reforzar una marca única de liderazgo mundial responsable a través de una sólida agenda comercial abierta y justa.
- Garantizar el máximo nivel de transparencia, comunicación y cooperación con el Parlamento Europeo y la sociedad civil a lo largo de todo el proceso.
- Incluir en los nuevos acuerdos un capítulo dedicado al desarrollo sostenible y las normas más exigentes en materia de clima, medio ambiente y protección laboral, acompañadas de una política de tolerancia cero con respecto al trabajo infantil.
- Crear una estrategia general para África.
- Reafirmar la perspectiva europea de los Balcanes Occidentales, abriendo renegociaciones con Albania y Macedonia del Norte.
- Entablar una asociación ambiciosa y estratégica con el Reino Unido, que seguirá siendo aliado, socio y amigo.
- Avanzar para lograr una Unión Europea de Defensa, reforzando el Fondo Europeo de Defensa para apoyar la investigación y el desarrollo de capacidades en los sectores industriales de alta tecnología y otros.

#### 6. UN NUEVO IMPULSO A LA DEMOCRACIA EUROPEA

- Impulsar una Conferencia sobre el Futuro de Europa que comenzará en 2020 y se desarrollará durante dos años para que los ciudadanos expresen su opinión sobre la Unión.
- Reforzar la relación entre la Comisión Europea y el Parlamento Europeo.
- Apoyar un derecho de iniciativa del Parlamento Europeo para otorgar un papel más importante a los ciudadanos.
- Reactivar la tradición del turno de preguntas, es decir, un debate periódico con el Parlamento.
- Avanzar hacia un pleno poder de codecisión del Parlamento Europeo y alejarnos de la unanimidad en las políticas climática, energética, social y fiscal.

- Mejorar el sistema de cabezas de lista haciéndolo más visible para un electorado más amplio y abordar la cuestión de las listas transnacionales.
- Crear un organismo ético independiente y común para todas las instituciones de la UE.
- Presentar un Plan de Acción para la Democracia Europea que abordará las amenazas de intervención exterior en nuestras elecciones europeas e incluirá propuestas legislativas para garantizar una mayor transparencia en materia de publicidad política pagada y normas más claras sobre la financiación de los partidos políticos europeos.

Asimismo, la Presidenta electa de la Comisión para el mandato de 2019 a 2024, pidió la participación de todos los europeos y europeas para lograr todos los objetivos planteados.

“Lebe Europa, vive l’Europe, long live Europe”.

## ❖ CANDIDATURAS A COMISARIOS Y COMISARIAS

El 10 de septiembre de 2019, la presidenta electa Ursula von der Leyen, presentó candidatos a un [equipo de Comisarios](#) a partir de las propuestas de los jefes de Estado o de Gobierno, revelando así la nueva estructura de la próxima Comisión Europea que gira en torno a los objetivos y ambiciones expuestas en las orientaciones políticas.

### Procedimiento y primeras incidencias

Los comisarios propuestos comparecen a partir del 30 de septiembre ante las comisiones parlamentarias de sus respectivos ámbitos de responsabilidad. A continuación, cada comisión parlamentaria se reúne para elaborar su evaluación de las competencias y conocimientos del candidato. Una vez terminada, la evaluación se envía al presidente del Parlamento. El presidente de la Comisión, el Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y los demás miembros de la Comisión se someten entonces al voto de aprobación del Parlamento.

Cuando el Parlamento haya prestado su consentimiento, el Consejo Europeo nombrará formalmente a la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 17 del TUE.

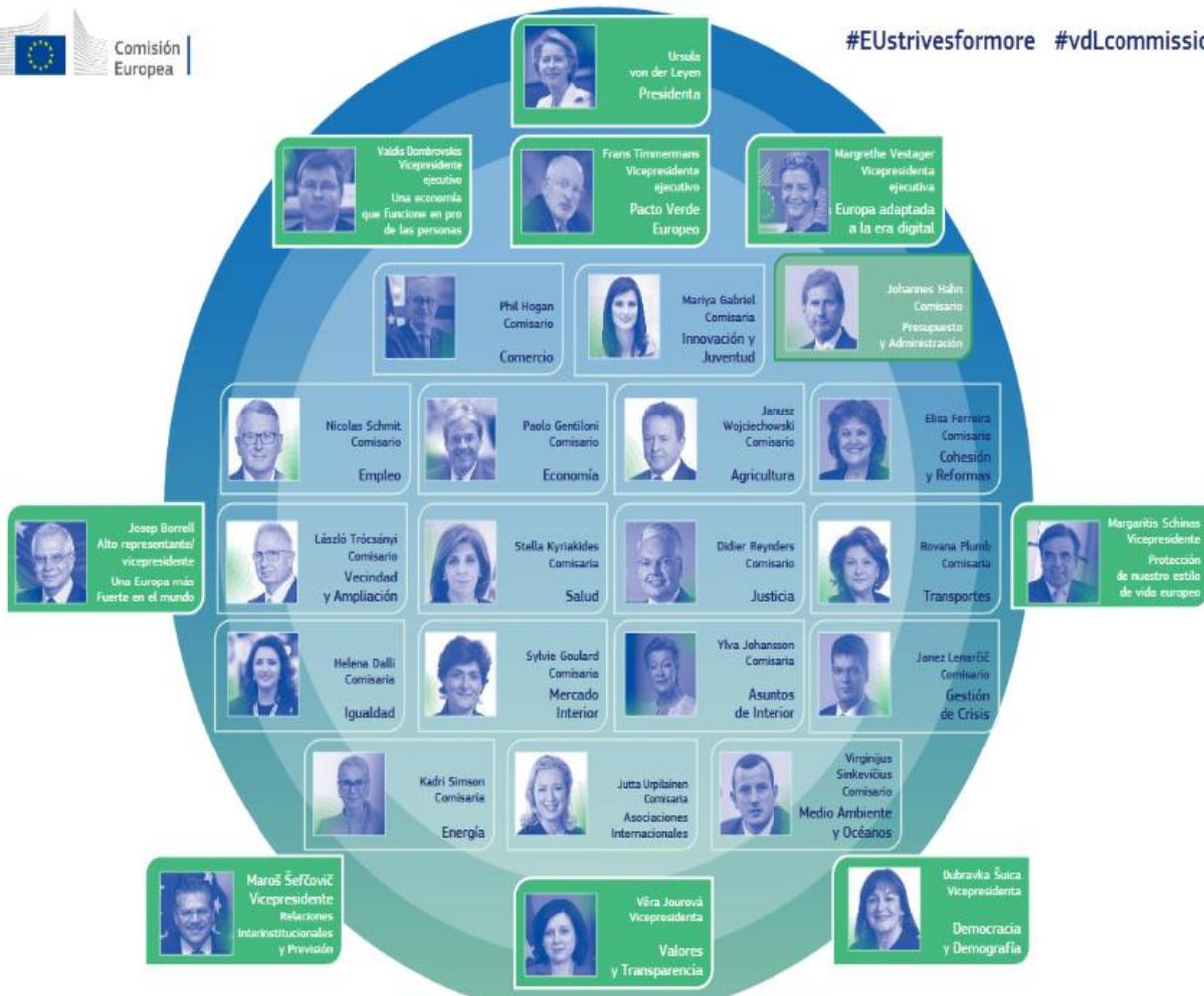
Se espera que el nuevo Ejecutivo de la Comisión **asumirá sus funciones el 1 de noviembre**.

Previamente, ya se ha producido una primera incidencia: el **1 de Octubre** el Presidente del Parlamento Europeo, David Sassoli, envió una carta a la Presidenta electa von der Leyen, informando que, previamente a las audiencias, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo votó a favor de declarar a los Comisionados designados László Trócsányi (Hungría) y Rován Plumb (Rumanía) incapaces de ejercer sus funciones, debido a conflictos de intereses encontrados cuando se examinó su Declaración de intereses financieros. Por tanto, las audiencias para estos comisionados se han suspendido y habrá que esperar a la decisión de los Estados de designar nuevos candidatos.

*"Lo haremos a la europea"*



#EUstrivesformore #vdLcommission



Un nuevo impulso a la democracia europea

## ❖ CARTERAS DE LOS COMISARIOS Y COMISARIAS

En relación con la nueva estructura, el [nuevo Colegio de Comisarios](#) tendrá ocho vicepresidentes, los cuales son responsables de las principales prioridades expresadas en las 6 orientaciones políticas.

Los tres vicepresidentes ejecutivos desempeñarán una doble función: serán vicepresidentes encargados de una de las tres áreas fundamentales de la agenda de la presidenta electa a la vez que comisarios.

El vicepresidente ejecutivo **Frans Timmermans** (Países Bajos) coordinará el trabajo relativo al Pacto Verde Europeo. Asimismo, gestionará la política de acción por el clima, con el apoyo de la Dirección General de Acción por el Clima.

La vicepresidenta ejecutiva **Margrethe Vestager** (Dinamarca) coordinará toda nuestra agenda sobre una Europa adaptada a la era digital y será comisaria encargada de competencia, apoyada por la Dirección General de Competencia.

El vicepresidente ejecutivo **Valdis Dombrovskis** (Letonia) coordinará el trabajo sobre una economía que funcione en pro de las personas y será el comisario responsable de servicios financieros, con el apoyo de la Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales.

En segundo lugar, los otros cinco vicepresidentes son:

- **Josep Borrell** (España): Alto Representante/Vicepresidente propuesto, una Europa más fuerte en el mundo;
- **Věra Jourová** (Chequia, comisaria en la Comisión Juncker): Valores y Transparencia;
- **Margaritis Schinas** (Grecia, antiguo diputado al Parlamento Europeo, con una larga carrera como funcionario de la Comisión Europea): Protección de nuestro estilo de vida europeo;
- **Maroš Šefčovič** (Eslovaquia, vicepresidente en la Comisión Juncker): Relaciones Interinstitucionales y Previsión;
- **Dubravka Šuica** (Croacia, diputada al Parlamento Europeo): Democracia y Demografía. También dirigirá, en representación de la Comisión, el trabajo relativo a la Conferencia sobre el Futuro de Europa.

Por último, los demás comisarios propuestos son los siguientes:

- **Johannes Hahn** (Austria) será responsable de «Presupuesto y Administración».

- **Didier Reynders** (Bélgica) será responsable de «Justicia» (cartera que incluye el Estado de Derecho)
- **Mariya Gabriel** (Bulgaria) va a asumir la tarea de crear nuevas perspectivas para los jóvenes (cartera de «Innovación y Juventud»).
- **Stella Kyriakides** (Chipre) se encargará de la cartera de «Salud».
- **Kadri Simson** (Estonia) será la responsable de la cartera de «Energía».
- **Jutta Urpilainen** (Finlandia) asumirá la responsabilidad sobre las «Asociaciones Internacionales».
- **Sylvie Goulard** (Francia), comisaria encargada de «Mercado Interior», política industrial y promoverá el Mercado Único Digital. Además, será responsable de la nueva Dirección General de Defensa, Industria y Espacio.
- **Inicialmente, se había propuesto a László Trócsányi** por Hungría como encargado de la cartera de «Vecindad y Ampliación». A la espera de nueva candidatura.
- **Phil Hogan** (Irlanda) aportará su experiencia a la nueva Comisión desde la cartera de «Comercio».
- **Paolo Gentiloni** (Italia) estará al frente de la cartera de «Economía».
- **Virginijus Sinkevičius** (Lituania) será responsable de «Medio Ambiente y Océanos».
- **Nicolas Schmit** (Luxemburgo) será responsable de la cartera de «Empleo».
- **Helena Dalli** (Malta) se encargará de la cartera de «Igualdad».
- **Janusz Wojciechowski** (Polonia) asumirá la cartera de «Agricultura».
- **Elisa Ferreira** (Portugal) se encargará de la cartera de «Cohesión y Reformas».
- **Inicialmente, se había propuesto a Rovana Plumb** (Rumanía) para la cartera de «Transportes». A la espera de nueva candidatura.
- **Janez Lenarčič** (Eslovenia) se responsabilizará de la cartera de «Gestión de Crisis».
- **Ylva Johansson** (Suecia) ocupará de la cartera de «Asuntos de Interior».

❖ AUDIENCIAS DE LOS COMISARIOS Y COMISARIAS DESIGNADOS

	Lunes 30 de Septiembre		Martes 1 de Octubre	
09.00-12.00			<b>Schmit</b> EMPL	<b>Urpilainen</b> DEVE
14.30-17.30	<b>Šefčovič</b> AFCO/JURI		<b>Wojciechowski</b> AGRI	<b>Johansson</b> LIBE
18.30-21.30	<b>Hogan</b> INTA	<b>Gabriel</b> ITRE/CULT	<b>Trócsányi</b> AFET	<b>Kyriakides</b> ENVI

	Miércoles 2 de Octubre		Jueves 3 de Octubre	
09.00-12.00	<b>Reynders</b> LIBE/JURI	<b>Plumb</b> TRAN	<b>Gentiloni</b> ECON	<b>Simson</b> ITRE
14.30-17.30	<b>Dalli</b> EMM/EMPL	<b>Goulard</b> IMCO/ITRE	<b>Sinkevičius</b> PECH/ENVI	<b>Hahn</b> BUDG/CONT
18.30-21.30	<b>Ferreira</b> REGI	<b>Lenarčič</b> DEVE	<b>Schinas</b> LIBE/CULT	<b>Šuica</b> AFCO

	Lunes 7 de Octubre		Martes 8 de Octubre
09.00-12.00			<b>Dombrovskis</b> ECON/EMPL
14.30-17.30	<b>Jourová</b> AFCO/LIBE	<b>Borrell</b> AFET	<b>Vestager</b> ITRE/IMCO/ECON
18.30-21.30			<b>Timmermans</b> ENVI

### III. BREXIT: ÚLTIMOS AVANCES

Desde nuestra página web puedes seguir al detalle las novedades que se producen respecto del Brexit. Te resumimos las últimas desde la publicación de la última alerta:

- tras la dimisión de Theresa May, Boris Johnson es elegido líder del partido Conservador, derrotando a Jeremy Hunt.

El ex alcalde de Londres ganó por un margen convincente de 92,153 votos a 46,656, obteniendo el 66% de los votos. La participación fue del 87,4% entre 159,320 miembros del partido. El 24 de julio fue nombrado Primer Ministro en sustitución de May.

- A mediados del mes de agosto, el secretario para el Brexit firma una orden para derogar la ley de Bruselas de 1972, que entrará en vigor cuando Gran Bretaña abandone formalmente la UE el 31 de octubre.



También es estas fechas el Gobierno británico anuncia que su personal funcionario y los ministros dejarán de asistir desde el 1 de septiembre a reuniones de la UE que no sean consideradas de temática importante, para poder centrarse tanto en las relaciones con la UE como con el resto del mundo. No obstante, sí seguirán participando en aquellas que consideran imprescindibles, como las de política de seguridad.

- El 27 de agosto se mantiene un contacto telefónico entre el todavía presidente de la Comisión, Juncker y el primer Ministro Johnson, El Primer Ministro estableció que el Reino Unido abandonará la UE el 31 de octubre, sean cuales sean las circunstancias, y que quieren hacerlo con un acuerdo. Sin embargo, también comunicó a Juncker que, a menos que se vuelva a abrir el Acuerdo de Retirada y se elimine el respaldo, no hay perspectivas de ese acuerdo.
- Al día siguiente, el 28 de agosto, la reina de Inglaterra suspende el Parlamento Británico a solicitud del Primer Ministro Johnson. El Tribunal Supremo declaró ilegal esa maniobra y el Speaker de la Cámara de los Comunes convocó pleno para el miércoles 25 de septiembre, fecha en la que también se ha publicado un intercambio de correspondencia entre el Secretario de Estado y el jefe Negociador, Michel Barnier

El 31 de octubre se asoma como un nuevo deadline incumplido. Antes, el día 19, finaliza el plazo para encontrar un acuerdo en el Parlamento, y todo parece indicar que Johnson deberá pedir a Bruselas una nueva extensión del artículo 50 del Tratado de Lisboa. El primer ministro ha asegurado que no solicitará una prórroga.

Síguenos para disponer de una información actualizada:  
<http://www.europedirect.gva.es/es/web/brexit>

## IV. NOTICIAS

### ❖ **PLAN DE COOPERACIÓN ENTRE EASO Y FRONTEX (2019-2021)**

El 18 de julio, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), han fortalecido su cooperación en diversas áreas como el asilo, control de fronteras y gestión de la migración.

El [Plan de Cooperación](#) cubre el período 2019-2021 y sigue un Plan de Cooperación anterior para los años 2017-2018. Este documento versa sobre el trabajo conjunto en cuatro áreas y algunas de las actividades que se pretenden llevar a cabo son las siguientes:

- 1. Cooperación operativa:** creación e implementación de los Equipos de Apoyo a la Gestión de la Migración; apoyo en los puntos calientes de entrada a la Unión Europea;
- 2. Información y análisis:** cooperación en redes sociales y monitoreo; intercambio de datos; realización de encuestas a migrantes recién llegados; realización de análisis sobre movimientos secundarios de migrantes irregulares y solicitantes de asilo;
- 3. Capacidad de desarrollo:** cooperación en el ámbito del asilo; evaluación de la metodología del asilo;
- 4. Cooperación horizontal:** intercambio y asistencia técnica entre las dos agencias.



Por último, podemos decir que ambas agencias han estado ayudando a las autoridades nacionales en los puntos críticos y trabajan juntas para proporcionar una imagen situacional completa sobre los flujos migratorios hacia la Unión Europea y las personas que necesitan protección internacional para ayudar a las autoridades a estar mejor preparadas para gestionar estos flujos. Además, en palabras del Director de Frontex, Fabrice Legger, “estamos fortaleciendo la colaboración entre nuestras agencias, una piedra angular de la política migratoria europea”.

### ❖ REGISTRO ANTITERRORISTA (CTR) EN EUROJUST

El 1 de septiembre de 2019, Eurojust ha introducido un [Registro Antiterrorista \(Counter-Terrorism Register,CTR\)](#), cuyo objetivo es fortalecer la respuesta judicial de los Estados miembros a las amenazas terroristas y mejorar la seguridad de los ciudadanos.

Contextualmente, a raíz de los ataques terroristas en París y Saint-Denis (Francia) en noviembre de 2015, se detectaron de inmediato vínculos transfronterizos entre sospechosos. Por tanto, basándose en la Decisión 2005/671/JAI del Consejo, se ha constituido un registro con el respaldo de la Comisión Europea, el Comité Especial sobre Terrorismo del Parlamento Europeo y el Coordinador Antiterrorista de la UE.

La dimensión internacional y multilateral de la lucha contra el terrorismo y la importancia de compartir información se han hecho patentes en el número creciente de procedimientos judiciales en curso de los que se informa a Eurojust, que ascendió a 580 en 2019.

### COUNTER-TERRORISM REGISTER



Centrándonos en el Registro Antiterrorista, es una base de datos exclusiva a nivel de la UE para todo tipo de actos terroristas, incluyendo no yihadistas y grupos de extrema derecha e izquierda de Europa. Asimismo, el CTR centraliza la información judicial esencial con el fin de establecer vínculos en procedimientos contra sospechosos de delitos de terrorismo. Por ello, todos los Estados miembros podrán usar el CTR y se les pedirá este mes que registren información sobre sospechosos y casos, cumpliendo siempre con la protección de datos. Eurojust gestiona el CTR en La Haya las 24 horas del día y proporciona un soporte proactivo a las autoridades judiciales nacionales.

Finalmente, el lanzamiento de este Registro Antiterrorista implica un importante avance en la lucha contra el terrorismo, reafirmando así la UE como área de justicia y seguridad.

---

[1.](#) DECISIÓN 2005/671/JAI DEL CONSEJO de 20 de septiembre de 2005 relativa al intercambio de información y a la cooperación sobre delitos de terrorismo

V. CURIA:

❖ **Obligación de las operadoras de transmitir gratuitamente los datos de localización de las personas que llaman al servicio de emergencia 112**

En su [sentencia de fecha de 5 de septiembre de 2019 en el asunto C-417/18. AW y otros/Lietuvos valstybė](#), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (de ahora en adelante, TJUE) ha establecido que las empresas de telecomunicaciones deben transmitir de forma gratuita a las autoridades encargadas de tramitar las llamadas de emergencia al “112” la información que permita localizar a quien llama a dicho número, aun cuando la llamada se realice desde un teléfono móvil que no tenga tarjeta SIM.

Este caso responde a una petición de decisión prejudicial formulada por el Tribunal Regional de lo Contencioso-Administrativo de Vilna (Lituania). En el caso con respecto al cual se suscita esta petición, el 21 de septiembre de 2013, ES, una joven de 17 años, fue secuestrada, violada y quemada viva en el maletero de un automóvil. Cuando estaba encerrada en este maletero, llamó en unas diez ocasiones al número de emergencia “112” para pedir auxilio. No obstante, los sistemas del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia no mostraron el número del teléfono móvil utilizado por ES. Al no ser posible determinar si su teléfono tenía tarjeta SIM ni por qué su número no era visible en el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia, finalmente no se pudo localizar la joven.



AW y otros, allegados de ES, interpusieron entonces un recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Vila, con objeto de que se condenase al Estado lituano a indemnizar los

daños morales causados tanto a ES, como a AW y otros. Como argumento central en su recurso, alegaron que la República de Lituania no garantizó la adecuada aplicación del Artículo 26.5 de la [Directiva 2002/22, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas](#), también conocida como Directiva servicio universal. El Artículo 26.5 determina que los Estados miembros deberán velar “por que las empresas pertinentes ofrezcan gratuitamente información relativa a la ubicación de las personas que efectúan llamadas a la autoridad que tramite las llamadas y servicios de emergencia tan pronto como la llamada llegue a dicha autoridad. Esto se aplicará a todas las llamadas al número único europeo de llamada de emergencia “112”. Según los recurrentes, el incumplimiento de lo establecido en dicho artículo imposibilitó la transmisión de información sobre la ubicación de ES a los servicios de policía, y estos no pudieron acudir a prestarle ayuda.

A la vista de las circunstancias, el Tribunal Regional decidió suspender el procedimiento y plantear al TJUE una serie de cuestiones prejudiciales. Así, el Tribunal lituano preguntó al TJUE si el citado artículo establece la obligación de facilitar información relativa a la ubicación incluso cuando la llamada se haya hecho desde un teléfono móvil sin tarjeta SIM y si los Estados miembros disponen de margen de apreciación en la determinación de criterios para la precisión y la fiabilidad de la información facilitada sobre la ubicación de las personas que efectúan llamadas al 112.

En su sentencia, el TJUE ha recordado en primer lugar que del propio tenor de la Directiva se desprende que la obligación de transmitir la información relativa a la ubicación de la persona que hace la llamada se aplica a “todas las llamadas al número único europeo de llamada de emergencia”. La Directiva debe interpretarse en el sentido de que impone una obligación a los Estados miembros, siempre y cuando sea técnicamente viable, de velar por que las empresas ofrezcan de manera gratuita información relativa a la ubicación de las personas que llamen a la autoridad encargada de tramitar las llamadas y servicios de emergencia al número único europeo de llamada de emergencia 112 tan pronto como la llamada llegue a dicha autoridad, incluso cuando la llamada se haya efectuado desde un teléfono móvil sin tarjeta SIM. Las llamadas realizadas desde un móvil sin tarjeta SIM quedan, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la directiva.

Asimismo, el TJUE ha establecido que, si bien los Estados miembros disponen de cierto margen de apreciación para establecer los criterios aplicables a la precisión y fiabilidad de la información relativa a la ubicación este se encuentra limitado por la necesidad de garantizar la utilidad de la información transmitida para permitir una localización efectiva de la persona que realiza la llamada y por tanto, la intervención de los servicios de emergencia. Dada su especificidad, esta apreciación corresponde, tal y como indica el TJUE, al órgano jurisdiccional remitente.

Finalmente, el TJUE también ha querido matizar que el Derecho de la Unión debe ser interpretado en el sentido de que, cuando, conforme con el Derecho interno de un Estado miembro, una relación de causalidad indirecta entre la infracción cometida por las autoridades nacionales y el daño sufrido se considere suficiente a efectos de generar la responsabilidad del Estado, lo mismo ocurre cuando entre una vulneración del Derecho de la Unión Europea, imputable a un Estado miembro (desatender la llamada de auxilio por la imposibilidad de establecer la ubicación de ES) y el daño sufrido (muerte y daños morales de las víctimas) existe una relación de causalidad. Esta relación debe considerarse suficiente para generar la responsabilidad de dicho Estado miembro por tal vulneración del Derecho de la Unión.

### ❖ **Derecho al olvido. Obligatoriedad de eliminar enlaces en los motores de búsqueda exclusivamente europeos**

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (más adelante TJUE) en Sentencia de 24 de Septiembre de 2019, resuelve el [asunto C-136/17](#) que tiene por objeto una petición planteada por El Conseil d'État (Consejo de Estado, actuando como Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de Francia) sobre la interpretación de las normas de la Directiva 95/46/CE relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En concreto, el asunto tiene origen en un recuero interpuesto por la Sra. GC y los Sres. AF, BH y ED ante el Conseil d'État contra cuatro decisiones de la *Commission nationale de l'informatique et des libertés*, en las que ésta se negaba a requerir a Google Inc. que retirase diversos enlaces de una lista de resultados obtenida tras una búsqueda efectuada a partir de los nombres de los recurrentes.

En primer lugar, el TJUE afirma que está prohibido tratar datos personales que revelen el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas o la pertenencia a sindicatos, así como el tratamiento de los datos relativos a la salud o a la sexualidad, sin perjuicio de determinadas excepciones y restricciones. Sin embargo, el TJUE destaca que el gestor de un motor de búsqueda no es responsable de que aparezcan ciertos datos personales en una web publicada por un tercero, si no es responsable únicamente de crear un enlace a esa página, y sobre todo, de mostrarlo en la lista de resultados en una búsqueda.

Por ello, el TJUE concluye que el gestor de un motor de búsqueda que reciba una solicitud de retirada de un enlace que dirige a una página web en la que se publican datos sensibles deberá comprobar, basándose en todos los elementos pertinentes del caso concreto y teniendo en cuenta la gravedad de la injerencia en los derechos fundamentales del interesado al respeto de

la vida privada y a la protección de los datos personales, si la inclusión de dicho enlace en la lista de resultados obtenida tras una búsqueda efectuada a partir del nombre del interesado es estrictamente necesaria para proteger la libertad de información de los internautas potencialmente interesados en acceder a esa página web mediante dicha búsqueda.

En tercer lugar, en relación con las páginas web en las que se publica información judicial o penal contra el interesado, corresponde al gestor de un motor de búsqueda apreciar si el interesado tiene derecho aunque la información en cuestión ya no esté vinculada a su nombre. Para ello, el gestor del motor de búsqueda deberá tener en cuenta diversas circunstancias como la naturaleza y la gravedad de la infracción en cuestión, el desarrollo y el desenlace de dicho procedimiento, el tiempo transcurrido, el papel desempeñado por el interesado en la vida pública y su comportamiento en el pasado, el interés del público en el momento de la solicitud, el contenido y la forma de la publicación y las repercusiones de ésta en el interesado.

Por último, el TJUE concluye que el gestor de un motor de búsqueda está obligado a estimar una solicitud de retirada de enlaces que dirigen a páginas web en las que figuran tales datos cuando estos se refieran a una etapa anterior del procedimiento judicial de que se trate y, habida cuenta del desarrollo de este, ya no se ajusten a la situación actual, en la medida en que se constate, en el marco de la comprobación de los motivos de interés público importantes a los que se refiere el artículo 8, apartado 4, de dicha Directiva que, a la luz del conjunto de circunstancias del caso concreto, los derechos fundamentales del interesado, garantizados por los artículos 7 y 8 de la Carta, prevalecen sobre los de los internautas potencialmente interesados, protegidos por el artículo 11 de la Carta.

❖ **La calificación de una trabajadora como “especialmente sensible a riesgos derivados del trabajo” no equivale a discapacidad**

En el [asunto C-397/18, de 11 de septiembre de 2019](#), la Sala primera del TJUE, se ha pronunciado acerca de la cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Barcelona y que versa acerca de la interpretación de la [Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación](#).

El caso concierne a la situación laboral de DW, una trabajadora de Nobel Plàstiques Ibérica S.L., a la que se le diagnosticó epicondilitis, lesión conocida también como codo del tenista y

caracterizada por dolor en la eminencia ósea que se encuentra en la parte lateral y externa de la epífisis inferior del húmero. A raíz de la misma se la reconoció como “trabajadora especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo” de acuerdo con el Artículo 25 de la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales](#), situación que mantuvo desde entonces y por la que la empresa la destinó a puestos con menor requerimiento físico. Pese a ello continuó con los mismos padecimientos y tras múltiples y sucesivos reconocimientos médicos se la seguía considerando como “apta con limitaciones”. Durante este largo proceso, que tuvo lugar entre 2011 y 2016, DW, remitió diversas comunicaciones al servicio médico y a la empresa reclamando la adecuación de su puesto de trabajo a su situación física.

Asimismo, durante varios períodos a partir del 31 de agosto de 2016, DW se encontró en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo debido a la epicondilitis que sufría. En marzo de 2017, mientras se encontraba en situación de incapacidad temporal, la empresa le notificó una carta de despido por causas objetivas, basándose en causas económicas, técnicas, productivas y organizativas. Ante esta situación, DW interpuso demanda contra el despido contra el órgano remitente, el Juzgado de lo Social núm. 3 de Barcelona, solicitando la declaración de la nulidad o subsidiariamente, la improcedencia del despido.

Por su parte, tras la interposición de dicha demanda, la Inspección de trabajo sancionó a Nobel Plàstiques Ibérica S.L. señalando que la empresa no había realizado las actuaciones de adaptación del puesto de trabajo de DW para asegurar la compatibilidad entre este y la salud de la trabajadora.

El Juzgado de lo Social planteó entonces al TJUE si el concepto de “trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos” en el sentido del citado artículo de la Ley 31/1995, es asimilable al concepto de “discapacidad” en el sentido de la Directiva 2000/78. El órgano remitente considera que esta cuestión es fundamental para determinar la nulidad del despido. Constituye, a juicio del Juzgado, un requisito previo para determinar, por un lado, si los criterios de selección para despedir a DW vulneran directa o indirectamente el derecho a la igualdad de trato de las personas con discapacidad reconocido por la Directiva 2000/78 y, por otro, si la obligación de realizar ajustes razonables que establece el artículo 5 de dicha Directiva exige que no se tomen en consideración los criterios de selección relacionados con la discapacidad de DW aplicados para proceder a su despido.

En su sentencia, el TJUE ha establecido que, el mero hecho de ostentar la condición de “especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo”, la cual no permite a la trabajadora desempeñar ciertos puestos de trabajo al suponer un riesgo para su propia salud o para otras personas, no es equivalente, de por sí, con el concepto de discapacidad. El estado de salud de DW solo estaría comprendido en el concepto de “discapacidad”, en el sentido de la Directiva,

en caso de que este estado de salud implique una limitación de la capacidad derivada, en particular, de dolencias físicas, mentales o psíquicas a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir la participación plena y efectiva de la persona de que se trate en la vida profesional en igualdad de condiciones con los demás trabajadores. El TJUE incide en que corresponde al órgano jurisdiccional nacional comprobar si concurren estos requisitos y en última instancia, determinar si el estado de salud de DW implica efectivamente una limitación subsumible en el concepto de discapacidad.

La adopción de criterios de selección para despedir a un trabajador o trabajadora con discapacidad puede suponer una diferencia de trato basada indirectamente en la discapacidad, pero para que dicho trato pueda ser considerado discriminatorio la empresa debe haberse

abstenido de adoptar las medidas adecuadas de acondicionamiento del lugar de trabajo, de acuerdo con el Artículo 5 de la Directiva 200/78, salvo que dichos ajustes no fuesen razonables por una excesiva carga para la empresa. La denegación del establecimiento de ajustes razonables supone un motivo de discriminación indirecta, correspondiendo al Juzgado remitente verificar si las adaptaciones fueron adecuadas y suficientes. Si el Juzgado, en cambio, entendiese que las medidas adoptadas sí fueron adecuadas no procedería considerar que el despido basado en tales criterios constituye una forma de discriminación indirecta.

## ❖ El IRPH, ¿cláusula abusiva?

Inicialmente, la presente remisión prejudicial en el [asunto C-125/18](#) fue dirigida al Tribunal de Justicia por el Juzgado de Primera Instancia nº38 de Barcelona, y versa sobre la interpretación de la Directiva 93/13/CEE sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, en particular de su artículo 1, apartado 2, su artículo 4, apartado 2, y sus artículos 5 y 8. La petición de decisión prejudicial fue planteada en el marco de una demanda presentada por el Sr. Marc Gómez del Moral Guasch contra la entidad bancaria Bankia, S.A. ante el Juzgado de Primera Instancia nº38 de Barcelona, en relación con el carácter supuestamente abusivo de una cláusula contenida en un contrato de préstamo hipotecario celebrado entre estas dos partes y que fija el tipo de interés variable del préstamo tomando como valor de referencia uno de los índices de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) oficiales («cláusula controvertida»): el IRPH Cajas (IRPH de las cajas de ahorro).

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo español, un índice legal, como el IRPH, no puede someterse a control judicial porque se considera que no está comprendido en el ámbito de aplicación de la Directiva. Sin embargo, según el Juzgado de Primera Instancia nº38 de

Barcelona, cabe aplicar la Directiva a este caso puesto que el IRPH no debía aplicarse ni imperativamente ni supletoriamente por lo que la entidad habría podido escoger entre otros índices de referencia. Además, el citado Juzgado afirma que el cliente no fue suficientemente informado del contenido de la cláusula, por lo que ésta no sería ni clara ni transparente, incumpliendo así lo dispuesto en la Directiva.

Por todo ello, tras la remisión de esta cuestión al TJUE, el Abogado General presentó unas conclusiones el 10 de septiembre de 2019, donde propone al Tribunal de Justicia que, en su futura sentencia, declare en primer lugar, que una cláusula contractual pactada entre consumidor y profesional, como la controvertida, que fija un tipo de interés tomando como valor de referencia uno de los seis índices de referencia oficiales legales que pueden ser aplicados por las entidades de crédito a los préstamos hipotecarios con tipo de interés variable, no está excluida del ámbito de aplicación de la Directiva.

En lo que respecta a la primera cuestión prejudicial, el Abogado General expone que, si la cláusula contractual refleja una disposición legal o reglamentaria imperativa o supletoria, dicha cláusula no está sujeta a las disposiciones de la Directiva. En cambio, si el juez nacional considera que la disposición en cuestión no obliga a la entidad bancaria a elegir un índice de referencia oficial entre los previstos por esta disposición, sino que permite recurrir a otros índices de referencia, es evidente que una cláusula de este tipo estaría comprendida en el ámbito de aplicación de la citada Directiva.

En relación con la normativa española aplicable y vigente cuando se celebró el contrato, el Abogado General considera que ésta no exigía, en relación con los préstamos a tipo de interés variable, que se utilizara uno de los seis índices de referencia oficiales, incluido el IRPH Cajas, sino que establecía las condiciones que debían cumplir los «índices o tipos de referencia» para poder ser utilizados por las entidades bancarias. Por lo tanto, la elección de las partes contratantes no debía efectuarse de manera imperativa entre los seis índices de referencia oficiales previstos por la Circular 8/1990 a entidades de Crédito, sobre transparencia de las operaciones y protección de la clientela.

Por tanto, según el Abogado General, Bankia podría haber definido el tipo de interés variable de otro modo, por ejemplo, el euríbor. Además, el Abogado General considera que la cláusula controvertida está comprendida en dicho ámbito de aplicación, y que su carácter potencialmente abusivo puede ser objeto de un control jurisdiccional, y que no ve cómo un Estado miembro podría afirmar que una cláusula contractual no es abusiva en la medida en que esta cláusula refleja una disposición imperativa cuyo contenido es contrario al efecto útil de la Directiva europea anteriormente citada.

En cuanto a la segunda cuestión prejudicial, el Abogado General propone al Tribunal de Justicia que declare que la Directiva se opone a que un órgano jurisdiccional nacional pueda aplicar esa excepción para abstenerse de apreciar el carácter eventualmente abusivo de una cláusula

como la controvertida, redactada de manera clara y comprensible y referida al objeto principal del contrato, si dicha excepción no ha sido transpuesta en su ordenamiento jurídico por el legislador nacional.

Por último, el Abogado General precisa los requisitos que debe reunir la información que el profesional debe facilitar al consumidor para cumplir con la exigencia de transparencia de una cláusula contractual que fija un tipo de interés tomando como valor de referencia un índice de referencia legal como el IRPH Cajas, cuya fórmula matemática de cálculo resulta compleja y poco transparente para un consumidor medio.

Finalmente, el Abogado General concluye que corresponde al juez nacional, al efectuar el control de la transparencia de la cláusula controvertida, verificar, teniendo en cuenta el conjunto de circunstancias que rodearon la celebración del contrato, por una parte, si el contrato expone de manera transparente el método de cálculo del tipo de interés, de manera que el consumidor estuviera en condiciones de valorar, basándose en criterios precisos e inteligibles, las consecuencias económicas que del mismo se derivaban para él y, por otra parte, si este contrato cumple con todas las obligaciones de información previstas en la normativa nacional.

Tras todo lo expuesto anteriormente, cabe destacar que estas conclusiones no son vinculantes con respecto a la sentencia final que le corresponde realizar al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Por tanto, la doctrina que predomina en la actualidad es la fijada por el Tribunal Supremo.

## VI. CONSULTAS PÚBLICAS

Consultas	Materia	Inicio	Fin
<a href="#">Ron producido en territorios franceses de ultramar: evaluación de exenciones fiscales</a>	Fiscalidad	12/07/2019	11/10/2019
<a href="#">Validación del aprendizaje no formal e informal - evaluación</a>	Educación y formación	07/08/2019	13/10/2019
<a href="#">Evaluación de los estándares en marketing (Regulación 1308/2013)</a>	Agricultura y desarrollo rural	22/07/2019	14/10/2019
<a href="#">Estrategia Europea de Discapacidad 2010-20 - evaluación</a>	Empleo y asuntos sociales	31/07/2019	23/10/2019
<a href="#">Vehículos al final de su vida útil: evaluación de las normas de la UE</a>	Medio ambiente	06/08/2019	29/10/2019
<a href="#">Servicios de información fluvial en vías navegables</a>	Transportes	08/08/2019	31/10/2019
<a href="#">Asociación entre la UE y África para salud (Programa Horizonte)</a>	Investigación e innovación	11/09/2019	6/11/2019
<a href="#">Asociación europea para PYMES innovadoras (Programa Horizonte)</a>	Investigación e innovación	11/09/2019	6/11/2019
<a href="#">Asociación para tecnologías digitales claves (Programa Horizonte)</a>	Economía y sociedades digitales	11/09/2019	6/11/2019
<a href="#">Asociación europea para una regulación integrada del tráfico aéreo (Programa Horizonte)</a>	Transportes	11/09/2019	6/11/2019
<a href="#">Asociación europea para el transporte por carretera seguro y automatizado (Programa Horizonte)</a>	Empresa e industria, por el clima, Energía, Transportes	11/09/2019	6/11/2019
<a href="#">Asociación europea por unos servicios y redes inteligentes (Programa Horizonte)</a>	Economía y sociedades digitales	11/09/2019	6/11/2019

Consultas	Materia		Inicio	Fin
<a href="#">Asociación europea por un hidrógeno limpio (Programa Horizonte)</a>	Investigación innovación	e	11/09/2019	6/11/2019
<a href="#">Asociación europea por una aviación limpia</a>	Investigación innovación	e	11/09/2019	6/11/2019
<a href="#">Investigación de medición - Alianza europea de metrología</a>	Investigación innovación	e	11/09/2019	6/11/2019
<a href="#">Asociación europea para la transformación del sistema ferroviario (Programa Horizonte)</a>	Transportes		11/09/2019	6/11/2019
<a href="#">Asociación europea por una Europa circular y con base biológica (Programa Horizonte)</a>	Investigación innovación	e	11/09/2019	6/11/2019
<a href="#">Asociación europea sobre sanidad innovadora (Programa Horizonte)</a>	Investigación innovación	e	04/09/2019	06/11/2019
<a href="#">Reglas de subsidios estatales para servicios sociales y de salud de interés económico general (evaluación)</a>	Competencia		31/07/2019	06/11/2019
<a href="#">Tarifas de terminación de llamadas de voz en la UE (Eurorates)</a>	Economía sociedades digitales	y	26/07/2019	08/11/2019
<a href="#">Equipamiento de radio conectado a Internet y equipamiento de radio portátil</a>	Mercado único		09/08/2019	15/11/2019
<a href="#">Evaluación de seis Tratados de Libre Comercio Euro-Med</a>	Comercio		04/09/2019	27/11/2019
<a href="#">Evaluación sobre la directiva relativa a la información anticipada de pasajeros</a>	Asuntos internos		10/09/2019	3/12/2019
<a href="#">Movilidad urbana en la UE</a>	Transportes		11/09/2019	4/12/2019
<a href="#">Sustancias peligrosas en dispositivos electrónicos - Evaluación de las restricciones</a>	Medio ambiente		13/09/2019	6/12/2019
<a href="#">Sustancias peligrosas en dispositivos electrónicos - Evaluación de las restricciones</a>	Medio ambiente		13/09/2019	6/12/2019

## Secretaría Autónoma para la Unión Europea y Relaciones Externas



Colaboran en la elaboración:

Daríá Terrádez  
Yolanda Amat  
Irene Campanario

Ana Enguídanos  
Beatriz Santaemilia  
José M. Ferrer

Ni la Comisión Europea ni la UE son responsables de la información incluida en esta publicación  
y tampoco de las opiniones que figuren en la misma.



FUNDACIÓ  
COMUNITAT  
VALENCIANA  
REGIÓ EUROPEA

cofinanciado por la Unión Europea

